ADICIÓN Y PRÓRROGA N° DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5824756 de DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEAPRENDIZAJE – SENA Y ANGELICA MARIA RUIZ VELEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **29 de enero de 2024**, las partes iniciaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto **Prestar servicios Personales temporales para ejercer el rol de instructor Técnico y/o transversal de acuerdo a los diseños curriculares que ejecute el Centro de Industria y Servicios del Meta en 2024 de los programas TITULADA REGULAR, COMPLEMENTARIA y VIRTUAL en la especialidad requerida y/o de su perfil. (SOLDADURA PRODUCTOS METALICOS) 2.** Que, el plazo se pactó hasta el **05 de noviembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **$29.155.023 4.** Que **Javier Enrique Bermúdez Daza** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 09 de julio de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **14 de Diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **$ 3.970.954**, indicando lo siguiente: En atención a la solicitud de la coordinación académica de industria con el fin de responder eficazmente a la necesidad de la culminación de las fichas en desarrollo y fortalecer la formación integral de nuestros Aprendices, es imperativo adicionar el tiempo requerido ya que Esto garantiza que podamos ofrecer programas educativos de alta calidad que no solo cumplan con los estándares nacionales e internacionales, sino que también preparen a nuestros aprendices para ser competentes y adaptables en un entorno laboral dinámico. Además, la adición de nuevos instructores enriquecerá nuestra capacidad para innovar en métodos de enseñanza, promover la investigación aplicada y establecer colaboraciones estratégicas con la industria, asegurando así que el SENA continúe siendo un líder en la formación técnica en Colombia". **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**724 de 2024**, **expedido por el grupo de presupuesto de dirección regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que elordenador del gasto **Geny Astrid Leon Currea Subdirectora CISM,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **14 de diciembre de 2024**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedaráasí: **Plazo:** Hasta el **14** de **Diciembre** de **2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-**Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de RES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TRAINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($ 3.970.934)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de ***Treinta y tres millones ciento veinticinco mil novecientos sesenta y un pesos M/cte $33.125.961*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a)Un pago por el valor de Trescientos trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos M/cte **($313.495) b)** 10 diez pagos iguales por el valor de Tres millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos M/cte **($3.134.949) c)** un ultimo pago por el valor de Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y seis pesos M/cte **($14.62.976) CLÁUSULATERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.724 de 2024**, **expedido por el grupode presupuesto de dirección regional**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado,la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN :** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con /la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Johan Esteban Mosquera Rodriguez- apoyo a supervisión de contratos industria

Revisó: Javier Enrique Bermúdez Daza- Coordinador académico industria

Revisó: Magali Alba Pérez- apoyo contratación